



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2867 )

18 DIC. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar que fue seleccionado de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar que fue seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para ochenta (88) proyectos, entre los que se encuentra el denominado VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño.

Que según Resolución No. 0591 del 26 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda modificó parcialmente la Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, en el sentido de no establecer fecha de cierre de la convocatoria para postulación de hogares en los ochenta y ocho (88) proyectos, para lo cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

*"ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el respectivo proyecto."*

Que mediante Resolución No. 1007 del 26 de mayo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para doce (12) proyectos, entre los que se encuentra el denominado VIP Para Población

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar que fue seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño"

Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño, el día 28 de abril de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 241 de 2012, en los Contratos 042 de 2014 y 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño, mediante Acta Cavis UT 3801 del 05 de junio de 2014 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar C.C.F. Nariño - Pasto, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios por sorteo y de forma directa, por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 0219 del 13 de febrero del 2015 y 2677 del 2 de diciembre de 2015, con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por Sorteo y de forma directa, para el proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño, para un total de 139 beneficiarios.

Que como quiera que no se obtuvo la totalidad de los hogares beneficiarios para cubrir los cupos asignados al proyecto en mención, se modificó unilateralmente, con base en el artículo 2.1.1.2.1.2.4. del Decreto 1077 de 2015, la composición poblacional del proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño, según comunicación de fecha 17 de abril de 2015 radicada con el No. 2015EE0035161 por lo cual, se solicitó el proceso de 251 hogares que habiendo cumplido requisitos no fueron seleccionados inicialmente, por agotamiento de cupos en el componente poblacional al que pertenecen y se procedió a hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de nuevas validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la nueva verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 20 de marzo de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, las nuevas validaciones y cruces, según correo electrónico del 20 de marzo de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar que fue seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño"

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de los hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 17 de abril de 2015, radicada con el No. 2014EE0035161.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01519 del 22 de abril de 2015 mediante la cual define el listado definitivo del hogar beneficiario seleccionado directamente para el proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño, es de 63.98 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y un millones doscientos veinticinco mil quinientos trece pesos m/cte. (\$41.225.513).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 01519 del 22 de abril de 2015, expedida por el DPS que fue seleccionado de forma directa, y cumplió con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,



"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar que fue seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño"

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar seleccionado de forma directa que cumplió los requisitos y se encuentra en la Resolución 01519 del 22 de abril de 2015, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: NARIÑO**  
**MUNICIPIO: GUAITARILLA**  
**PROYECTO: VIP PARA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	27221923	LUCERO DEL CARMEN	RODRIGUEZ CORDOBA	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
<b>VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO</b>				<b>\$ 41.225.513</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será la disponible en el proyecto a la fecha. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio .

**ARTICULO QUINTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar que fue seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño"

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

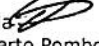
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



18 DIC. 2015

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Oscar Arnulfo Daza Parada   
Revisaron: Arelys Bravo y Lino Roberto Pombo

